



GACETA DE LA REPÚBLICA

DIARIO OFICIAL

Dirección, Administración y venta de ejemplares
CASPE, 90, principal, 2.º Teléfono 52538

Año COLXXII.—TOMO IV.

BARCELONA, LUNES, 7 NOVIEMBRE 1938

Núm. 311.—Página 463

SUMARIO

Ministerio de Defensa Nacional

Orden disponiendo se publique la relación de los primeros y segundos maquinistas y fogoneros habilitados que se consideran incluidos en el artículo 18 del Reglamento para el ingreso en la Reserva Naval del personal de la Marina Mercante. — Página 463.

Otra concediendo definitivamente ingreso en la Reserva Naval al personal que se cita con las categorías que se expresan. — Página 464.

Ministerio de Comunicaciones y Transportes

Orden disponiendo que el remolcador "Formentera", propiedad de la Compañía Valenciana de Remolcadores, S. A., de Valencia, quede requisado y puesto a disposición de la Subsecretaría de Marina para el servicio que se sirva destinarse. — Página 464.

Otra publicando el fallo dictado por la Sala cuarta del Tribunal Supremo en el recurso interpuesto por la extinguida Compañía de Ferrocarriles de M. Z. A. contra Orden del Ministerio de Obras Públicas para el cumplimiento de la Sentencia. — Página 464.

Ministerio de Agricultura

Orden aprobando la relación que se detalla de los elementos que han sido clasificados como enemigos del Régimen y comprendidos en el grupo de insurrectos a que se contrae el artículo primero del Decreto de 7 de octubre de 1936. — Página 464.

Administración Central

EFICIENCIA Y ECONOMÍA. — Centro Oficial de Contratación de Moneda. — *Fixando los atencidos de divisas extranjeras para el día de la fecha.* — Página 467.

Dirección General del Tesoro, Banca y Ahorro. — *Anuncio sobre la forma en que las intervenciones deben formularse.*

lar las reclamaciones oportunas, sobre diversos objetos y valores hallados entre los escombros de los edificios destruidos durante el bombardeo del 17 de Marzo último, que existían en la calle de Cortes esquina a Balma. — Página 467.

Dirección General de la Deuda, Seguros y Clases Pasivas. — *Estado comprensivo del importe del capital nominal circulante de los distintos Deudas del Estado, de los efectivos destinados al pago de los intereses y amortización en el 4.º trimestre de 1938, del de cada cupón a cobrar y del número de títulos llamados a reembolso.* — Página 468.

GOBERNACIÓN. — Dirección General de Administración Local. — *Aprobando el expediente de jubilación voluntaria del Secretario del Consejo Municipal de San Clemente (Cuenca), don José Antonio López de la Vega, fijando el importe cubierto de su pensión mensual.* — Página 469.

LIBRENO (1938)
Edictos. — *Requisitorias.* — Página 469.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ORDENES CIRCULARES

Vista octa aprobada por la Junta formada con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 3.º del Reglamento para el ingreso en la Reserva

Naval del personal de la Marina Mercante.

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Sección de Máquinas y Estado Mayor de Marina, ha resuelto se publique la relación de los primeros y segundos Maquinistas Navales, fogoneros habilitados, primeros y segundos Mecánicos Navales a los que por no haber acompañado certifi-

cado de servicios marítimos de guerra prestados desde el 16 de Julio de 1936, se les considera incluidos en el artículo 18 del citado Reglamento, quedando sus instancias archivadas en la Sección de Máquinas interin no presenten la documentación necesaria, pudiendo, al percibirse ésta, ingresar en la Reserva Naval, si así lo estima oportuno la Junta que en su día se

nombre, escalafonándoseles entonces en el lugar que les corresponda.

RELACION QUE SE CITA

Personal de primeros y segundos Maquinistas y fogoneros habilitados que no consideran incluidos en el art. 18

Primer Maquinista Naval:

Don Alfredo Riego Oliva.
Don Antonio Ginés Baeza.

Segundo Maquinista Naval:

Don Salvador Jonama Xirau.

Fogonero Habilitado:

Don Luis Costa Rodríguez.

Barcelona, 4 de Noviembre de 1938.

P. D.,

ALFONSO JATIVA

Señores...

Vista acta aprobada por la Junta formada con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 3.º del Reglamento para el ingreso en la Reserva Naval del personal de la Marina Mercante,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Sección de Máquinas y Estado Mayor de Marina, ha resuelto conceder definitivamente ingreso en la Reserva Naval al personal que a continuación se relaciona, con las categorías que se expresan, escalafonándose, provisionalmente, por el orden en que figuran con arreglo a lo que determinan los artículos números 13, 14, 15 y 16 de la Orden ministerial número 5586, de 4 de Abril último (D. O. núm. 82)

RELACION DE REFERENCIA

Capitanes Maquinistas de la Reserva Naval—Primeros Maquinistas Navales

Don Bernardido Uribe Orue-Rementería, con antigüedad, 29-7-936.

Don Juan Beascochea Iñarruti, con antigüedad 18-9-936.

Don Antonio María Anselmo Bilbao, con antigüedad 15-12-936

Don Fidel Aguerri Beascos, con antigüedad 15-12-936.

Don Leandro Guerara Lastra, con antigüedad 19-12-936.

Don Manuel Vedrúna Blanco, con antigüedad 13-9-936.

Don Maximiano Artacho Rasines, con antigüedad 14-9-937.

Don Juan Carsellé García, con antigüedad 29-7-936.

Don Miguel Olivet Pujola, con antigüedad 29-7-936.

Los cuatro últimamente escalafonados con categoría de capitanes, aunque figuran con mayor antigüedad de servicios, como éstos han sido prestados en el empleo de Segundo Maquinistas, se les escalafonan al final de los Capitanes, por el orden de las fechas de nombramiento de su empleo de Primeros Maquinistas, que son de 30 de Diciembre de 1937 y de 21, 22 y 26 de Septiembre de 1938.

Tenientes Maquinistas de la Reserva Naval—Segundos Maquinistas Navales

Don Juan Alvarez Sala Iglesias, con antigüedad 15-12-936.

Don Guillermo González Cobas, con antigüedad 8-11-937.

Don Juan Puig Roselló, con antigüedad 19-5-938.

Don Miguel Candini Cortés, con antigüedad 31-5-938.

Auxiliares de Máquinas de la Reserva Naval.—Primeros Mecánicos Navales

Don Francisco Morata Meléndez, con antigüedad 9-9-936.

Segundos Mecánicos Navales

Don Esteban César González Vega, con antigüedad 1-9-937.

Don Francisco Marín Naranjo, con antigüedad 30-8-938.

Barcelona, 4 de Noviembre de 1938.

P. D.,

ALFONSO JATIVA

Señores...

MINISTERIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Este Ministerio en atención a las necesidades nacionales presentes y para el mejor servicio,

Ha dispuesto que el remolcador "Formentera", propiedad de la Compañía Valenciana de Remolcadores, S. A., de Valencia, quede requisado y puesto a disposición de la Subsecretaría de Marina para el servicio a que se sirva destinarlo.

Por la Delegación Marítima de Valencia se procederá a dar cumplimiento

to a lo establecido en el artículo segundo del Decreto de fecha 6 de Septiembre de 1937 (GACETA del 8).

Barcelona, 2 de Noviembre de 1938.

P. D.

RICARDO GASSET

Ilmos. Sres. Director General de Marina Mercante, Subsecretario de Marina, Delegado Marítimo de Valencia.

Ilmo. Sr.: En el recurso número 1.371, de Barcelona y 12.762, de Madrid, interpuesto por la extinguida Compañía de los Ferrocarriles M. Z. A. contra Orden del Ministerio de Obras Públicas, de 11 de Enero de 1.933, sobre pago de multa de 250 pesetas, con motivo del choque del tren núm. 1.203, con material del tren 3.206, en la estación de Alcázar de San Juan, que ocurrió el día 29 de Junio de 1932; ante la Sala cuarta del Tribunal Supremo, se ha dictado por este Alto Tribunal, con fecha 31 de Agosto último, el siguiente fallo:

Se absuelve a la Administración General del Estado del presente recurso, declarando firme y subsistente la Orden Ministerial recurrida.

Este Ministerio en su consecuencia ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la sentencia de referencia.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 18 de Octubre de 1938.

B. GINER DE LOS RIOS

Ilmo Sr. Director general de Ferrocarriles y Tranvías.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 7 de Octubre de 1936 (GACETA del 8) y previos los informes emitidos por las Juntas Calificadoras Municipales y Junta Provincial de Ciudad Real, creadas de conformidad con el artículo segundo de este Decreto.

Vengo en aprobar la relación que se detalla a continuación de los elementos que han sido clasificados como enemigos del Régimen y comprendidos en el grupo de insurrectos a que se contrae el artículo primero del Decreto de 7 de Octubre de 1936.

RELACION QUE SE DETALLA:

Nicomedes Cabezas Mendez. Propios. Término municipal de Alcázar de San Juan.

Isabel Camacho Egido. Propios. Término municipal de Almuradiel.

Luis Herreros. Idem.

Atilano Muñoz Calzada. Idem.

Eloy Flores. Idem.

Francisco Recuero Medina. Idem.

Francisco Sales Saavedra. Idem.

Antonio Peñasco Camacho. Idem.

Fernando Martínez Romero. Idem.

Saraína Fernández Yañez Fernández Yañez. Propios. Término municipal de Cózar.

Raimundo Armero Marín. Idem.

Julián Lorca Bermejo. Idem.

Angel Fernández Yañez Coronado. Idem.

Miguel de Nova Coronado. Idem.

Juan Morales Fernández. Idem.

José de Nova Pascual. Idem.

Antonio de Nova Sánchez. Idem.

Patrocinio Fernández Yañez Muñoz. Idem.

Demofilo Rodríguez Rodríguez. Idem.

Juan Manuel Sánchez Fernández Yañez. Idem.

Faustino Fernández Yañez Muñoz. Idem.

Bautista Morales Castilla. Idem.

Encarnación Sánchez Parra. Idem.

Juan Manuel Fernández Yañez Morales. Idem.

Manuel Fernández Yañez Guerrero. Idem.

Juan Ramón Morales Moreno. Propios y de su cónyuge. Idem.

Francisco García Pinilla. Propios. Término municipal de Daimiel.

Juan Chacón Hervás. Idem.

Joaquín Fernández Florezcano. Id.

Manuel Astilleros Martín. Idem.

Cándido García Fogeda. Idem.

Manuel Martín Sierra Ortega. Idem.

Manuel Ruiz de la Sierra Jerez. Idem.

Luis Briso de Montiano Lozano. Idem.

Adriana Salcedo Carrillo. Idem.

Joaquín Moreno Chocano. Idem.

Antonio Reneses Gallego. Idem.

Mercedes Salcedo Carrillo. Idem.

Jesús Sedano Moreno. Idem.

Julián Martín de Almagro Díaz del Campo. Idem.

Angel Herrero Llanos. Idem.

Santos Morales Fernández Bermejo. Idem.

Modesto Dopaze Maján. Idem.

Emilio Moreno Ruiz Castañeda. Id.

Aurora Herrero Llanos. Idem.

Manuel Cejudo Calvillo. Idem.

Mariano Fisac Aranda. Idem.

Dominga Muñoz de Morales. Idem.

Fulgencia Fernández del Moral. Id.

Tomás Fernández Fernández. Idem.

Filiberto Lozano Vital. Idem.

Francisco Cejudo Espinosa. Idem.

María Ruiz Valdepeñas. Idem.

Luis Ruiz Valdepeñas. Idem.

Francisco Ruiz Valdepeñas. Idem.

Máximo Garzas González. Idem.

Ascensión Ruiz Valdepeñas. Idem.

Encarnación Ruiz Valdepeñas. Idem.

Lucrecio Ruiz Valdepeñas. Idem.

Ramón Ruiz Valdepeñas. Idem.

Consuelo Ruiz Valdepeñas. Idem.

José Aranda Díaz del Campo. Idem.

Joaquín Pinilla Sánchez Miguel. Id.

Gonzalo Moreno Ruiz. Idem.

Antonio Pinilla Pinilla. Idem.

Félix Cejudo. Idem.

Ricardo Ortega Carranza. Idem.

Andrés Gómez del Moral Martín. Idem.

Jesús Lozano Moreno de la Santa. Idem.

Fernando Herrero Llanos. Idem.

Manuel Ruiz de Guzmán. Idem.

Consuelo Herrero Llanos. Idem.

Angel Ruiz Valdepeñas. Idem.

Ricardo Fisac. Idem.

Joaquín Fisac. Idem.

María Vicenta García Astilleros. Idem.

Francisco Utrilla Fernández. Idem.

Rosa Villegas. Idem.

Julio Moreno de la Santa. Idem.

Pablo Ruiz de la Hermosa Díaz del Campo. Idem.

Antonio Tocón. Idem.

Faustino Fernández Bermejo. Idem.

Manuel Briso de Montiano Maján. Idem.

Miguel González de la Aleja Pifa. Idem.

Valentín Montesalegre García Madrid. Idem.

Francisco Infantes Velázquez. Idem.

Cecilia Rodríguez Pinilla. Idem.

Magdaleno Martín de la Sierra. Id.

Vicente Rodríguez Pérez. Idem.

Nemesio Utrilla. Idem.

José Galiana Díaz Salazar. Idem.

José Loro Fernández. Idem.

María Fernández de la Puente. Idem.

Jesús Trujillo. Idem.

Enrique Noblejas Pinilla. Idem.

Ascensión Chacón Martel. Idem.

Ramón Fisac Carranza. Idem.

Manuel Utrilla Rodríguez. Idem.

Enriqueta Chacón Martel. Idem.

Ramón Briso de Montiano Lozano. Idem.

Eugenio Fernández de la Puente. Idem.

José Moreno Lozano López de Coca. Idem.

Ramón Alvarez Martín Romo. Idem.

Vicente Noblejas Pinilla. Idem.

Mariano Martín Fernández. Idem.

Hortensia Lozano Moreno de la Santa. Idem.

Tomás Briso de Montiano Lozano. Idem.

Emilio Garzas González. Idem.

Mercedes Fernández de la Puente. Idem.

Josefina Fernández de la Puente. Idem.

Francisco Fernández de la Puente. Idem.

Francisco Lara. Idem.

Rosa Boixarde. Idem.

Isidro Boixarde. Idem.

Pedro Moreno Lozano. Idem.

Justo Fernández Bermejo. Idem.

Ramón Briso de Montiano Maján. Idem.

Gonzalo Fisac Lozano. Idem.

Enriqueta López de Pablo García Doctor. Idem.

Manuel Fisac Orovio. Idem.

Miguel Briso de Montiano Maján. Idem.

Elvira Moreno Serrano. Idem.

Eloy Morales Fernández. Idem.

Pascual Herrero Llano. Idem.

Consuelo Fisac. Idem.

Enrique Fisac. Idem.

Cecilia Moreno Ruiz Castañeda. Id.

Elvira Pinilla. Idem.

Gabriel Pinilla Pradera. Idem.

Concepción Pintado Pinilla. Idem.

Paulina Pintado Pinilla. Idem.

Augusto Rodríguez Pérez. Idem.

María Antonia Galiana Díaz Salazar. Idem.

Manuela García Pardo Pomelo. Id.

Jesús Sedano Maján. Idem.

Encarnación Utrilla. Idem.

Pilar Utrilla Gómez Rico. Idem.

Laura Salcedo Carrillo. Idem.

Pilar Fisac Lozano. Idem.

José Simal Blanco. Idem.

Amparo Pérez Escobar. Propios. Término municipal de Granatula de Calatrava.

Teresa Sandoval Fontes. Idem.

Concepción Sandoval Fontes. Idem.

Dolores Argandoña Argandoña. Id.

Avelino Pérez y Bernaldo de Quiros. Idem.

Felicja de Zuluaga Arnesto. Idem.

Jesé Zuluaga Ajuria. Idem.

Angel Gil Ortega Sosa. Propios.

Término municipal de Las Labores.

Ramón Lozano Sánchez de Milla
Idem.

Virginia Buitrago. Idem.
Angelino Ruiz del Moral. Idem.
Pedro Sánchez de Milla. Idem.
Eduvigis Moreno Sosa. Idem.
Faustino Sosa Fernández. Idem.
Juan Fernández Ochovo. Idem.
Cecilia Durán Ubeda. Idem.
Vicente Fernández Patifio. Idem.
Angel Díaz Pavón Yaner. Idem.
Marino Fernández Bravo. Idem.
Dionisio Carrascosa. Idem.
Plácido Ortiz. Idem.
Marcelino Rodríguez. Idem.
Angel Peñuelas Real. Idem.
Pedro Menchén Chacón. Propios y de
su cónyuge. Término municipal de
Membrilla.

José Herreros González. Idem.
Ramón Baillo y Manso. Ex Conde de
las Cabezuelas. Idem.

Marina Gaviña Heredia. Idem.
Antonio Menchén Chacón. Idem.
Juan March Ondinas. Idem.
Antonio Chacón Otal. Idem.
José Medrano Rosales. Idem.
Valero Chacón Otal. Idem.
Antonio Morales Fierrez. Idem.
Juan Miguel Rodríguez Martínez.
Propios. Término municipal de Villa-
hermosa.

María Dolores Moya Vázquez. Idem.
José Antonio Piñeiro Calabria. Idem.
Antonio Vázquez Puebla. Idem.
Justo Martínez Rodríguez. Idem.
Alberto Moya Vázquez. Idem.
Ramón García Piqueras. Propios.
Término municipal de Villamanrique.
Samuel Flores Flores. Idem.
Manuel Frías Sevillano. Idem.
Francisco García Piqueras. Idem.
Aurora Flores Flores. Idem.
Antonio Gardes Jiménez. Idem.
Antonio Gómez Malo. Idem.
Luis Frías Piqueras. Idem.
Dolores Frías Piqueras. Idem.
José Tomás Frías Piqueras. Idem.
Juan José López García. Propios.
Término municipal de Villanueva de
la Fuente.

Andrés de Vega. Idem.
Antonio Ramón Ruiz. Idem.
Francisco María de la Vega. Idem.
Serapio de la Vega Robledillo. Idem.
Narciso Estero Salinas. Idem.
Narciso Estero - Garcí - López, id.
Dolores Martínez Robledillo. Idem.
Angel Gómez Rodríguez Vera. Idem.
María Martínez Robledillo. Idem.
Antonio Díaz Peñalver. Idem.
Isidro Buendía. Idem.
Gerónimo Gómez Ramírez. Idem.

Bernardo Ramón. Idem.
Ignacio Duque Cantos. Idem.
Antonio Bustos. Idem.
Fulgencio Fernández Martínez. Id.
Angel Chacón Piqueras. Idem.
Mariano Marqués de Prado. Propios.
Término municipal de Puebla de Don
Rodrigo.
Doroteo Amor Calero. Idem.
José María Castillejo y Valls, ex-
conde de Floridablanca. Idem.
Francisco Marqués de Prado. Idem.
María L. Hernández. Idem.
Miguel Rubio González. Propios. Tér-
mino municipal de Pueblo del Prin-
cipe.

Patricio Moya Romero. Idem.
Juan Ramón Contreras Lillo. Idem.
Juan Manuel Coronado Polo. Idem.
Martina Polo Minuesa. Idem.
Carmen Polo Minuesa. Idem.
Emilia Polo Minuesa. Idem.
Angeles Polo Miruesa. Idem.
María Polo Minuesa. Idem.
Emilia Minuesa. Idem.
Alejo Polo Coronado. Idem.
Emiliano Rubio Pascual. Idem.
Angel Quijano Polo. Idem.
Manuel Parra Medina. Idem.
Benito Parra Segundo. Idem.
Silas Parra Segundo. Idem.
Clemente Parra Medina. Idem.
Polonio Ballesteros Trujillo. Idem.
Dolores Rubio García. Idem.
Cándido Segundo López. Idem.
David Ballesteros Rubio. Idem.
Juan Angel Contreras Segundo.
Idem.

Daniela Polo Rubio. Idem.
Venancio Parra Rodríguez. Idem.
Leandro Romero López. Idem.
José Revuelta Melgarejo. Idem.
Anacleta Polo Rubio. Idem.
Vicente Serrano Dorado. Propios y
de su cónyuge. Término municipal de
Cabezarrubias del Puerto.

Arsenio Fernández Ferrández. Idem.
Carolina Ulloa y Calderón. Propios.
Idem.

Matilde Ulloa y Calderón. Idem.
Manuel Corchado Soriano. Idem.
Rafael Melgarejo Tordesillas. Pro-
pios. Término municipal de Infantes.
Juan Ramón Rodríguez Serrano.
Idem.

José Luis Revuelta y Melgarejo. Pro-
pios y de su cónyuge. Idem.
Ramona Fontes Ballesteros. Propios.
Idem.

Juan Fontes Barnuevo. Idem.
Carmen González Mulleras. Idem.
José María Rodríguez Serrano.
Idem.

Manuel Rodríguez Serrano. Idem.
Consuelo Martínez Pacheco. Idem.
Rafael Fontes Barnuevo. Idem.
Jesús Jaime Huéscar. Idem.
José María Rueda Jiménez. Propios
y de su cónyuge. Idem.
José María Melgarejo y Baillo. Pro-
pios. Idem.
Severiano Silva Soria. Propios y de
su cónyuge. Idem.

Juan Tejeiro Amador. Propios. Idem.
José Enriquez de Luna. Idem.
Patricio Rodríguez Serrano. Idem.
Dionisio Fontes Barnuevo. Idem.
Carlos Melgarejo y Tordesillas. Id.
Antonio Fontes Barnuevo. Idem.
Juana González López Pelaez. Idem.
Fructuoso Tejeiro Amador. Idem.
Antonio Rodríguez Serrano. Idem.
Federico Pasamontes Belmonte. Pro-
pios. Término municipal de Argamasilla
de Calatrava. Idem.

Antonio Pasamontes Belmonte. Id.
Marcelo Pasamontes. Idem.
Bernardo Pasamontes Belmonte. Id.
Rafael Pasamontes Belmonte. Idem.
Julio Pasamontes Belmonte. Idem.
Pilar Pasamontes Belmonte. Idem.
Celestino Barrera Ferrer. Propios.
Término municipal de Ciudad Real.
José Talavera Díaz. Idem.
Teodoro Sevillano Maldonado. Idem.
Anistina Núñez. Idem.
Francisco Barrera Ferrer. Idem.
Teresa Núñez. Idem.
Demetrio Ayala Lopez. Idem.
Manuel Navas. Idem.
Dolores Ayala. Idem.

Juan Manuel Treviño Aranguren.
Idem.

Ramón Díez de Rivera, ex-marqués
de Huéstor. Idem.

José Fernández. Idem.
José María Lorente. Idem.
Fernando Acedo Rico. Idem.
Elisa Cendreros Medrano. Idem.
Emilio Marina Rivas. Idem.
Filiberto Carrillo de Albornoz y En-
riquez de Salamanca. Idem.
Elisa Cendreros Arias. Idem.
José Medrano Rosales. Idem.
María Jesús Medrano Cendreros.
Idem.

Francisco Sánchez Cantalejo Ibarro-
la. Idem.

Pilar Aguirre Martínez. Idem.
Antonio Arroyo. Idem.
Gonzalo Cuesta. Idem.
Tomás Delgado. Idem.
Clemente Velázquez. Idem.
Juanán Padial. Idem.
Antonio Noblejas Quevedo. Idem.
Ricardo Ayala López. Idem.

José Gabriel Jarava. Idem.
 Andrés Oliva. Idem.
 Manuel Aguirre Navarro. Idem.
 Ramón Fonte. Idem.
 Manuel Mesías de la Cerda. Idem.
 Carmen Aguirre Martínez. Idem.
 Isabel Santiago. Idem.
 Isabel Mulleras. Idem.
 Leopoldo Fernández García. Propios.
 Término municipal de Herencia.
 Juan Ramón Ramírez. Idem.
 Luis Díaz Minguez García Morato.
 Idem.
 Epifanio Mora Moraleda. Idem.
 Toribio Jiménez Montes. Idem.
 Salvador Díaz Oliver Fernández
 Montes. Idem.
 Carmen Díaz Meco Gallego. Idem.
 Adolfinia Rodríguez Palmero López
 Sepúlveda. Idem.
 Loreto Santos Menor. Propios. Tér-
 mino municipal de Malagón.
 Angel Navarro Flores. Idem.
 Alfonsa Navarro Muñoz. Idem.
 Anastasio Navarro Flores. Idem.
 Pablo García. Yébenes. Punzón.
 Idem.
 Pascual Vidal Canet. Propios. Tér-
 mino municipal de Ciudad Real.
 Darío Barco. Idem.
 Encarnación García. Idem.
 Fabián Barco. Idem.
 Eduardo Barco. Idem.
 Lisardo Sánchez. Propios. Término
 municipal de Porzuna.
 Ex-marqués de Tenorio. Idem.
 Antonio Santa Cruz. ex-barón de An-

dilla. Propios. Término municipal de
 Los Pozuelos de Calatrava.
 José Lara. Propios. Término mun-
 cipal de Solana del Pino.
 Enrique Frías Piqueras. Propios.
 Término municipal de Villamanrique.
 Epifanía García Piqueras. Idem.
 Desideria Piqueras Felguera. Idem.
 Constantina Fernández Díaz. Idem.
 Juan Antonio Rodríguez Rodríguez.
 Idem.
 Joaquina Piqueras González. Idem.
 Enriqueta Fernández Díaz. Idem.
 Manuel Fernández Bravo. Propios.
 Término municipal de Villarrubia de
 los Ojos.
 Eladio Santos Durán. Idem.
 Gabino Santos Durán. Idem.
 Vicente Sánchez de Milla. Idem.
 Eusebio Villegas Alcalde. Idem.
 Rafael Caguijal Sobrino. Idem.
 Victorio Martínez Pontremulí. Idem.
 José Simancas Villegas. Idem.
 Catalino Moragas Santos. Idem.
 Lucio Villegas Espinosa. Idem.
 Modesto Sanz Marmela. Idem.
 Dionisio Villegas Carrasco. Idem.
 Angel Peñuelas Real. Idem.
 Luciano Herrera Carrasco. Idem.
 Manuel Olafeta. Idem.
 María Herrera Carrasco. Idem.
 Santiago Villegas Crespo. Idem.
 Francisco del Aguila Díaz. Idem.
 Cristino Díaz Givica. Idem.
 Enriqueta Chacón Martell.
 Marino Fernández Bravo Vallejo.
 Idem.

Manuel Briso de Montiano. Idem.
 Mariano Saez Romero. Idem.
 Bartolomé Lebrusan Fernández De-
 quierdo. Idem.
 Miguel Briso de Montiano. Idem.
 Luisa Jerez Pinilla. Idem.
 Faustino Sorell Caro. Idem.
 Francisca Carrasco Manzano. Idem.
 Francisco del Campo Díaz. Idem.
 Tirso Simal Bianco. Idem.
 Josefa Infante García de León. Idem.
 Joaquina Pinilla Sánchez Bermejo.
 Idem.
 Gregorio Casero Arribas. Idem.
 Saturnino Díaz Carrasco Hernández.
 Idem.
 Juan Chacón Hervás. Idem.
 Josefa Chacón Martel. Idem.
 Bernardo Chacón Hervás. Idem.
 Cesáreo Doral. Idem.
 Agustín Estirado. Idem.
 Catalino González Peral. Idem.
 Ricardo García León. Idem.
 Blas González Fernández. Idem.
 Cándido Fojeda García. Idem.
 Otilio García de León. Idem.
 Ezequiel García de León Sánchez.
 Idem.
 Asunción Chacón Martel. Idem.
 Lo que comunico a V. I para su
 conocimiento y efectos consiguientes.
 Barcelona, 2 de Noviembre de 1938.
VICENTE URIBE
 Ilmo. Sr. Director del Instituto de Re-
 forma Agraria.

ADMINISTRACION CENTRAL

**MINISTERIO DE HACIENDA
 Y ECONOMIA**

**Centro Oficial de Contratación de
 Moneda**

*Cambios a partir del día 1º de Octubre
 de 1938*

	Compra	Venta
Francos franceses	56'50	59'50
Libras esterlinas	101'—	106'—
Dóllars	21'—	22'25
Liras (Clearing)	67'50	68'50
Francos suizos	475'—	500'—
Reichsmarks	3'40	3'90
Belgas	255'—	375'—

Florines (Clearing)	11'24	11'35
Escudos	—	—
Coronas Checoslovacas (Clearing)	70'75	73'50
Coronas danesas	4'50	4'75
Coronas noruegas (Clearing)	5'07	5'27
Coronas suecas	5'20	5'50
Pesos argentinos m/1	5'30	5'60

**DIRECCION GENERAL DEL TESORO,
 BANCA Y AHORRO**

Habiendo sido entregados en esta
 Dirección por la Comandancia Militar
 de Cataluña diversos objetos y valo-
 res hallados entre los escombros de
 los edificios que existían en la calle
 Cortes, esquina Balmes, destruidos
 durante el bombardeo de dicho lugar

ocurrido el día 17 de Marzo último,
 se pone en conocimiento de los inquilinos de las citadas casas, a fin de que
 formulen las reclamaciones que estimen oportuno de objetos que les pertenecieran y que les serán entregados de encontrarse entre los recibidos y siempre que sea lícita su posesión. A las instancias deberá acompañar una relación detallada de los objetos y la documentación que acredite, cuando ello sea preciso, la propiedad de los mismos.

Para formular tales instancias se concede un plazo improrrogable que expirará el día 30 del actual, no admitiéndose fuera del mismo reclamación de ninguna clase.

Barcelona, 2 de Noviembre de 1938.
 El Director General.

ANTONIO SACRISTAN

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

Subsecretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA, SEGUROS Y CLASES PASIVAS

Estado comprensivo del importe del capital nominal circulante de las distintas Deudas del Estado cuyo servicio está a cargo del mencionado Centro, de los efectivos destinados al pago de los intereses y amortización en el cuarto trimestre de 1938, del número de cada cupón a cobrar y del número de Títulos llamados a reembolso.

CLASES DE DEUDA	Capital en circulación en 1.º de Octubre 1938 Pesetas nominales	Créditos destinados a su entretenimiento en el 4.º trimestre de 1938			TOTALS Pesetas efectivas	Vencimiento de los intereses y de la amortización Día Mes	Número del cupón a cobrar	Número de títulos a reembolsar
		A los intereses Pesetas efectivas	A la amortización Pesetas efectivas	TOTALS Pesetas efectivas				
Perpetua exterior al 4 %	910.703.800	9.107.038	"	9.107.038	1.º	Octubre	19	"
Perpetua interior al 4 %	5.232.213.431	52.327.145,26	"	52.327.145,26	1.º	Octubre	148	"
Consolidado al 3 % exterior	6.197.000	"	"	"	1.º	Octubre	117	"
Amortizable al 4 % emisión de 1908	101.727.500	1.017.275	837.500	1.854.775	1.º	Octubre	117	371
Amortizable al 5 % emisión de 1926	222.900.000	2.786.250	300.000	3.086.250	1.º	Octubre	47	144
Amortizable al 5 % emisión de 1927	1.938.475.000	24.230.937,50	4.050.000	28.280.937,50	1.º	Nbre.	47	1.660
Amortizable al 5 % emisión de 1 de Enero de 1927	3.517.250.000	43.965.625	4.387.500	48.353.125	1.º	Octubre	41	1.823
Amortizable al 4,50 % emisión de 1928	498.650.000	5.609.812,50	675.000	6.284.812,50	1.º	Octubre	42	185
Amortizable al 3 % emisión de 1928	1.929.950.000	14.473.593,75	2.775.000	17.248.593,75	1.º	Octubre	42	581
Amortizable al 4 % emisión de 1928	1.062.250.000	10.652.500	1.060.000	11.652.500	1.º	Octubre	42	192
Amortizable al 5 % emisión de 1929	500.000.000	6.250.000	"	6.250.000	1.º	Octubre	38	"
Amortizable al 4 % emisión de 1935	1.869.887.500	18.698.875	"	18.698.875	1.º	Nbre.	24	"
Oblig. del Plan Nacional de Cultura al 6 % emisión 1932	20.600.000	300.000	"	300.000	1.º	Dbre.	21	"
Oblig. del Plan Nacional de Cultura al 5,75 % emisión 1933	12.000.000	172.500	"	172.500	1.º	Octubre	21	"
Oblig. del Plan Nacional de Cultura al 5,50 % emisión 1934	15.000.000	206.250	"	206.250	1.º	Octubre	cajetin	"
Oblig. del Plan Nacional de Cultura al 5,25 % emisión 1935	16.000.000	210.000	"	210.000	1.º	Nbre.	cajetin	"
Oblig. del Plan Nacional de Cultura al 4,75 % emisión 1936	15.000.000	178.125	"	178.125	1.º	Octubre	cajetin	"
Pagares a 90 días al 2 % anual, procedente Oblig. Ultramar	69.997.679,43	359.988,53	"	359.988,53	Varios	"	"	"
DEUDAS ESPECIALES DEL ESTADO								
Ferrovianaria Amortizado del Estado al 5 % emisión 1925	471.900.000	5.898.750	1.100.000	6.998.750	1.º	Octubre	52	573
Ferrovianaria Amortizado del Estado al 4,50 % emisión 1928	280.975.000	3.160.968,75	750.000	3.910.868,75	1.º	Octubre	42	200
Ferrovianaria Amortizado del Estado al 4,90 % emisión 1928	482.775.000	5.431.218,75	1.075.000	6.506.218,75	1.º	Octubre	39	345
Obligaciones de la Cía. Transatlántica con avval del Estado:								
De la emisión de 16 Mayo de 1925 al 5,50 %	33.000.000	453.750	"	453.750	16	Nbre.	54	"
De la emisión de 15 Noviembre 1925 al 5,50 %	42.500.000	584.375	2.350.000	2.934.375	15	Nbre.	52	4.700
De la emisión de 1.º Mayo de 1926 al 6 %	20.000.000	300.000	"	300.000	1.º	Nbre.	50	"
De la emisión de 16 Noviembre de 1926 al 5 %	26.900.000	336.250	1.500.000	1.836.250	1.º	Octubre	40	3.000
Oblig. del Patronato Nacional del Turismo, Amble. 5 % 1928	19.670.000	245.875	"	245.875	1.º	Octubre	39	"
TOTALS	19.315.921.910,43	206.927.103,04	20.860.000	227.787.103,04				

V. B.
El Director general
LUIS GARCIA ORSERRA

Barcelona, 31 de Octubre de 1938
El Interventor:
LUIS CORRALES FERRAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Con esta fecha se ha aprobado en el expediente de jubilación voluntaria por haber rebasado la edad de sesenta y siete años, del Secretario del Consejo municipal de San Clemente (Cuenca), don José Antonio Llopis de la Vega, el siguiente prorrateo con arreglo a los 3/5 del sueldo de 6.000 pesetas anuales.

El Consejo Municipal de Villanueva de la Fuente abonará mensualmente, 19'87 pesetas.

El Consejo Municipal de El Bonillo, 2'41 pesetas.

El Consejo Municipal de Viver, 13'90 pesetas.

El Consejo Municipal de San Clemente, 85'82 pesetas.

Total, 300'00 pesetas.

El Consejo de San Clemente será el encargado de abonar al interesado el importe íntegro de su pensión mensual, recaudando de las demás Corporaciones contribuyentes la cantidad que les ha correspondido.

Barcelona, 6 de Noviembre de 1938.

El Director General,

ANGEL LACORT

ADMINISTRACION JUDICIAL

JOAQUIN ARGOTE Y SAGASTUME, Secretario del Juzgado de instrucción número siete, de esta capital, en Tribunal de Subsistencias.

Doy fe: Que en dicho Juzgado—Tribunal— se ha seguido expediente contra Francisco Guillén Boluda, por vender a precios abusivos, en cuyo expediente y en este día se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo. — Que debo condenar y condeno al denunciado Francisco Guillén Boluda a la pena de mil pesetas de multa que deberá hacer efectivas dentro de las setenta y dos horas siguientes a la fecha de esta resolución, con destino a las atenciones que originen los gastos de Guerra, sufriendo en caso de insolvencia dos meses de prestación obligatoria de trabajo en favor del Estado o de los Municipios, en cuyo caso se pondrá a disposición del Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia en la Prisión provisional don de se encuentra, expidiéndose para ello el oportuno mandamiento. Remítase los sobres y papel intervenidos al denunciado a la Dirección de Subsistencias.

Póngase esta resolución en conocimiento del Excmo. señor Presidente de la Audiencia Territorial y del Director General de Abastecimientos e insertándose el fallo en los periódicos oficiales y en los ordinarios de la localidad y fijese en los sitios públicos de costumbre plazas y mercados. Así por esta mi sentencia definitiva-

mente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — José Bernal.

Esta sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Lo relacionado es cierto y lo inserto corresponde con su original a que me refiero. Y para que conste, cumpliendo lo mandado autorizo el presente en Madrid, a catorce de Octubre de mil novecientos treinta y ocho. — El Secretario, Joaquín Argote.

J. O.—2.970

EL INDIVIDUO que el día siete de Septiembre último conduía el autocamión de Intendencia, sin otros datos conocidos, ni domicilio, que atropelló en término de Suria (Barcelona), a la salida del puente del "Tordell", a Pablo Suades Grané, comparecerá dentro del término de cinco días ante este Juzgado de Instrucción de Manresa, para recibirle declaración y responder de los cargos que se le imputan en méritos del sumario núm. 248, de 1938, por lesiones y posterior muerte de dicho Suades, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que hubiere lugar en derecho sino lo verifica.

Manresa, a 19 de Octubre de 1938. — El Secretario Judicial, Ramón Martí.

J. O.—2.971

PEDRO GOMEZ FARO, de 18 años de edad, del cual se ignoran sus demás circunstancias, hallándose actualmente prestando servicio militar, con residencia últimamente en la Fonda Peninsular de esta ciudad, comparecerá dentro del término de cinco días ante este Juzgado de Instrucción de Manresa para recibirle declaración en méritos de sumario número 256, de 1938, por hurto de quinientas pesetas y un reloj de bolsillo a Ginés García Oliver, la noche del 5 al 6 del actual, de dentro de la habitación número 20 de dicha Fonda, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que hubiere lugar en derecho sino lo verifica.

Manresa, a 24 de Octubre de 1938. — El Secretario Judicial, Ramón Martí.

J. O.—2.972

D. MIGUEL VALLS MARIN, Secretario judicial de esta villa y su Partido y del Tribunal de Subsistencias y Precios indebidos de la misma.

CERTIFICA: Que en el expediente de que luego se hará mención se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"SENTENCIA. — En la villa de Motilla del Palancar a 15 de octubre de mil novecientos treinta y ocho. Vistos por mí don Higinio Hinarejos Salvador, Juez de Instrucción de esta villa y su partido como presidente del Tribunal de Subsistencia y Precios indebidos de la misma, por delegación del Tribunal Especial de Guardia de

Cuenca, los presentes autos de juicio verbal seguidos ante este Tribunal a virtud de denuncia interpuesta por don Bautista Manzanarez Alcahud, Consejero municipal de Abastecimiento de Iniesta contra Gabriel Pardo García, mayor de edad, jornalero, vecino de Iniesta, sobre acto de hostilidad y desafección al Régimen con motivo de la venta de lentejas a precio abusivo, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

FALLO: Que de acuerdo con la petición Fiscal debo absolver y absuelvo libremente a Gabriel Pardo García de la denuncia contra el mismo formulada sobre venta de lentejas a precio abusivo con todos los pronunciamientos favorables. Publíquese esta resolución en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE LA REPUBLICA, fijando otros ejemplares en el tablón de anuncios de este Juzgado y del municipal de Iniesta, Plaza del mercado y demás sitios públicos de dicha localidad, y remítase testimonio literal de la misma a la Dirección General de Abastecimiento y Tribunal Especial de Guardia de Cuenca, expidiéndose para todo ello los despachos necesarios. Así por esta mi sentencia definitivamente Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—Higinio Hinarejos, rubricado.

PUBLICACION.—Leída y publicada la anterior sentencia por el señor Presidente que la suscribe en la Audiencia pública del día de su fecha.—Doy fe, M. Valls. Rubricado.

Y para que conste en cumplimiento de lo mandado, expido la presente en Motilla del Palancar a 18 de octubre de 1938.—El Presidente, Higinio Hinarejos.—El Secretario licenciado, Miguel Valls.

J. O.—2.973

D. MIGUEL VALLS MARIN, Secretario judicial de esta villa y su partido y del Tribunal de Subsistencias y Precios indebidos de la misma.

CERTIFICA: Que en el expediente de que luego se hará mención se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"SENTENCIA.—En la Villa de Motilla del Palancar a 15 de octubre de 1938. Vistos por mí don Higinio Hinarejos Salvador, Juez de Instrucción de esta villa y su Partido, como Presidente del Tribunal de Subsistencias y Precios indebidos de la misma por delegación del Tribunal Especial de Guardia de Cuenca, los presentes autos de juicio verbal seguidos ante este Tribunal a virtud de denuncia interpuesta por don Bautista Manzanarez Alcahud, consejero municipal de Abastecimientos de Iniesta contra Vicente Castillo Carrión, de 46 años de edad, natural de Villalgordo del Cabriel y vecino de Iniesta y Francisco Castillo Carrión, de 40 años de edad, natural de La Pesquera, de igual ve-

ciudad que el anterior, hijos de Antonio y Catalina, sobre acto de hostilidad y desafección al Régimen con motivo de venta de géneros a precio abusivo, siendo parte el Ministerio Fiscal.

FALLO: Que de conformidad por lo solicitado por el Ministerio Fiscal debo absolver y absuelvo libremente a Vicente Castillo Carrión y Francisco Castillo Carrión de la denuncia contra los mismos formulada por venta de cebada a precio abusivo, con todos los pronunciamientos favorables. Póngase inmediatamente en libertad si por otra causa no estuvieren presos o detenidos. Publíquese esta resolución en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE LA REPUBLICA, fijando otros ejemplares en el tablón de anuncios de este Juzgado y del municipal de Iniesta, Plaza del Mercado y demás sitios públicos de dicha localidad y remítase testimonio literal de la misma a la Dirección General de Abastecimientos y Tribunal Especial de Guardia de Cuenca, expidiéndose para todo ello los despachos necesarios. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. — Higinio Hinarejos, rubricado.

PUBLICACION.—Leída y publicada la anterior sentencia por el señor Presidente que la suscribe en la audiencia pública del día de su fecha.—Doy fe, M. Valls, rubricado.

Y para que conste en cumplimiento de lo mandado, expido la presente en Motilla del Palancar a 17 de octubre de 1938.—El Presidente, Higinio Hinarejos.—El Secretario licenciado, Miguel Valls.

J. O.—2.974

FERNANDEZ SANCHEZ (Marcelo), hijo de Tomás y de Visitación, natural de Alfofín (Toledo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero y en la actualidad guardia de la Quinta Brigada de Asalto, acusado del delito de desertión, comparecerá ante el Juez Instructor de la Primera División, don Alberto Agudo Luengo, en Miraflores de la Sierra, al objeto de notificarle el auto de procesamiento dictado contra él y decretar su prisión preventiva, apercibiéndole de que de no presentarse en el plazo señalado, será declarado rebelde.

Miraflores de la Sierra, veinticuatro de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho. — El Juez Instructor, Alberto Agudo Luengo.

J. M.—4.116

VALBUENA BASCUNANA (Antonio), hijo de Pablo y de Josefa, natural de Mata del Cuervo (Cuenca) vecindado en el mismo, de 27 años de edad, de estado casado, de profesión labrador y en la actualidad soldado de la 27 Brigada Mixta acusa-

do de delito de desertión, comparecerá ante el Juez Instructor de la Primera División, don Alberto Agudo Luengo, en Miraflores de la Sierra, en el plazo de diez días al objeto de serle notificado el auto de procesamiento dictado contra él, decretando su prisión preventiva, apercibiéndole de que, de no presentarse en el plazo señalado, será declarado rebelde.

Miraflores de la Sierra, a 28 de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho. — El Juez Instructor, Alberto Agudo Luengo.

J. M.—4.117

CARRERTEIRO SANTOS (Apolonio) hijo de Bonifacio y de Balbina, natural de Retuerta (Ciudad Real), vecindado en Madrid, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de oficinas, y en la actualidad soldado de la 27 Brigada Mixta, acusado de delito de desertión, comparecerá ante el Juez Instructor de la Primera División, don Alberto Agudo Luengo, en Miraflores de la Sierra en el plazo de diez días, al objeto de serle notificado el auto de procesamiento dictado contra él, decretando su prisión preventiva, apercibiéndole de que, de no presentarse, será declarado rebelde.

Miraflores de la Sierra, a 28 de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho. — El Juez Instructor, Alberto Agudo Luengo.

J. M.—4.118

CARABALLO DEL BURGO (Valeriano) hijo de Doroteo y de Feliciano, natural de Villarejo de Fuentes, (Cuenca) vecindado en el mismo de 23 años de edad de estado casado, de profesión campesino y en la actualidad soldado de la 27 Brigada Mixta acusado de delito de desertión, comparecerá ante el Juez Instructor de la Primera División don Alberto Agudo Luengo, en Miraflores de la Sierra, en el plazo de diez días al objeto de serle notificado el auto de procesamiento dictado contra él, decretando su prisión preventiva, apercibiéndole de que de no presentarse en el plazo señalado, será declarado rebelde.

Miraflores de la Sierra, a 28 de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho. — El Juez Instructor, Alberto Agudo Luengo.

J. M.—4.119

FERRARI FERREAL (Emilio), hijo de Emilio y de Carlota, natural de Valladolid, vecindado en Madrid, de 25 años de edad, de estado soltero de profesión empleado y en la actualidad soldado de artillería en la Primera División, acusado de delito de desertión, comparecerá ante el Juez Instructor

de la Primera División don Alberto Agudo Luengo, en Miraflores de la Sierra, en el plazo de diez días al objeto de serle notificado el auto de procesamiento dictado contra él decretando su prisión preventiva, apercibiéndole de que de no presentarse, será declarado rebelde.

Miraflores de la Sierra, a uno de Octubre de mil novecientos treinta y ocho. — El Juez Instructor, Alberto Agudo Luengo.

J. M.—4.120

FORES TURNER (Mamuel), hijo de Cristóbal y de Matilde, natural de Alcora (Castellón) de 24 años de edad de estado soltero, de profesión estudiante y en la actualidad guardia de la Quinta Brigada de Asalto acusado de delito de desertión, comparecerá ante el Juez Instructor de la Primera División, don Alberto Agudo Luengo en Miraflores de la Sierra, en el plazo de diez días, al objeto de serle notificado el auto de procesamiento dictado contra él decretando su prisión preventiva, apercibiéndole de que, de no presentarse, será declarado rebelde.

Miraflores de la Sierra, a uno de Octubre de mil novecientos treinta y ocho. — El Juez Instructor, Alberto Agudo Luengo.

J. M.—4.121

FENELLOSA PARRÉS (Gonzalo) hijo de Juan y de Vicenta, natural de Masalfasar (Valencia), vecindado en el mismo de 30 años de edad, de estado casado de profesión conductor y en la actualidad soldado de la 27 Brigada Mixta acusado de delito de desertión, comparecerá ante el Juez Instructor de la Primera División don Alberto Agudo Luengo, en Miraflores de la Sierra, en el plazo de diez días al objeto de serle notificado el auto de procesamiento dictado contra él decretando su prisión preventiva, apercibiéndole de que, de no presentarse, será declarado rebelde.

Miraflores de la Sierra, a uno de Octubre de mil novecientos treinta y ocho. — El Juez Instructor, Alberto Agudo Luengo.

J. M.—4.122

PEREZ SANFELIX (Miguel), hijo de Miguel y de Tomasa, natural de Gilet (Valencia) vecindado en el mismo, de 31 años de edad, de estado casado, de profesión labrador y en la actualidad soldado de la 27 Brigada Mixta, acusado de delito de desertión, comparecerá ante el juez Instructor de la primera División, don Alberto Agudo Luengo, en Miraflores de la Sierra en el plazo de diez días, al objeto de serle notificado el auto de procesamiento dictado contra él, decretando su prisión preventiva, apercibiéndole de que de no presentarse, será declarado rebelde.

biéndole de que, de no presentarse, será declarado rebelde.

Miraflores de la Sierra, a uno de Octubre de mil novecientos treinta y ocho. — El Juez Instructor, Alberto Agudo Luengo.

J. M.—4.123

PUCHADES PIQUER (Antonio), hijo de Antonio y de María Rosa, natural de El Puig (Valencia) avecindado en el mismo, de 31 años de edad, de estado casado de profesión labrador, y en la actualidad soldado de la 27 Brigada Mixta, acusado de delito de deserción, comparecerá ante el Juez Instructor de la Primera División don Alberto Agudo Luengo, en Miraflores de la Sierra, en el plazo de diez días, al objeto de serle notificado el auto de procesamiento dictado contra él, decretando su prisión preventiva, apercibiéndole de que de no presentarse, será declarado rebelde.

Miraflores de la Sierra, a uno de Octubre de mil novecientos treinta y ocho. — El Juez Instructor, Alberto Agudo Luengo.

J. M.—4.124

ORON MATRES (Vicente), hijo de Juan y de Angela, natural de Gilet (Valencia), avecindado en el mismo, de profesión carpintero, de 31 años de edad, estado casado y en la actualidad soldado de la 27 Brigada Mixta, acusado del delito de deserción comparecerá ante el Juez Instructor de la Primera División, don Alberto Agudo Luengo, en Miraflores de la Sierra, en el plazo de diez días al objeto de serle notificado el auto de procesamiento dictado contra él, decretando su prisión preventiva, apercibiéndole de que de no presentarse en el plazo señalado, será declarado rebelde.

Miraflores de la Sierra, a uno de Octubre de mil novecientos treinta y ocho. — El Juez Instructor, Alberto Agudo Luengo.

J. M.—4.125

COLOMER ROS (Felipe), hijo de Francisco y de Dolores, natural de Y. del Old, provincia de Castellón, de 31 años de edad, de estado casado, de profesión textiles, comparecerá en el término de diez días a contar de la publicación de la presente en los periódicos oficiales, ante el Juzgado Instructor de la 69 División, sito en Miraflores de la Sierra, y en la causa que bajo el número 2.427 se le instruye por el delito de deserción, a fin de notificarle el auto de su procesamiento y prisión provisional, dictado en dicha causa, y recibirle la oportuna declaración indagatoria, apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Miraflores de la Sierra, 5 de octu-

bre de 1938. — El Juez Instructor (ilegible). — El Fedatario Militar (ilegible).

J. M.—4.126

MARTIN MARTINEZ (Asensio), hijo de Asensio y de Isabel, natural de Alcalá del Júcar, provincia de Albacete, de 33 años de edad, de estado casado, de oficio agricultor, y cuyas demás circunstancias personales se desconocen, comparecerá ante el Juzgado de la 69 División, sito en Miraflores de la Sierra, Madrid, en el término de diez días a partir de la publicación de la presente en los periódicos oficiales a fin de notificarle el auto de su procesamiento y prisión provisional dictado en la causa que, bajo el número 2.791 de le instruye por el delito de deserción, apercibido que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Miraflores de la Sierra, 5 de octubre de 1938. — El Juez Instructor (ilegible). — El Fedatario Militar (ilegible).

J. M.—4.127

GIL GARCIA (Florencio), hijo de Juan y de Filomena, natural de Congosto, provincia de Guadalajara, de 33 años de edad, de estado casado, de oficio panadero, y cuyas demás circunstancias personales se desconocen, comparecerá en el término de diez días, a partir de la publicación de la presente en los periódicos oficiales, ante el Juzgado de la 69 División, sito en Miraflores de la Sierra, Madrid, y en la causa que se le instruye bajo el número 2.791, por el delito de deserción, a fin de notificarle el auto de su procesamiento y prisión provisional dictado en dicha causa, apercibido que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Miraflores de la Sierra, 5 de octubre de 1938. — El Juez Instructor (ilegible). — El Fedatario Militar (ilegible).

J. M.—4.128

MARTINEZ MARZO (Alberto), natural de Alicante, de 23 años, soltero, Teniente del 432 Batallón de la 108 Brigada Mixta, comparecerá dentro del plazo de diez días, contados desde la publicación de la presente, ante este Juzgado Instructor de la 69 División, sito en Miraflores de la Sierra, a fin de notificarle el auto de su procesamiento y prisión provisional, dictado en la causa número 1.056, que se le sigue por el presunto delito de traición, apercibido de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Miraflores de la Sierra, 5 de octu-

bre de 1938. — El Juez Instructor (ilegible). — El Fedatario Militar (ilegible).

J. M.—4.129

CRESCO RACIONERO (Damián), hijo de Francisco y de Rafaela, natural y vecino de Castillejo de la Sierra (Cuenca), de 17 años, soltero, jornalero, sus señas son: pelo negro, cejas idem, ojos idem, nariz regular, barba idem, boca pequeña color moreno; soldado del 26 Batallón de la séptima Brigada Mixta; comparecerá dentro del plazo de diez días, contados desde la publicación de la presente, ante este Juzgado Instructor de la 69 División, sito en Miraflores de la Sierra, a fin de notificarle el auto de su procesamiento y prisión provisional, dictado en la causa núm. 2.699, que se le sigue por el presunto delito de deserción, apercibido de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Miraflores de la Sierra, a 5 de Octubre de 1938. — El Juez Instructor (ilegible). — El Fedatario Militar (ilegible).

J. M.—4.130

RODRIGUEZ ARAGON (Antonio), soldado del de la Compañía de Depósito de la séptima Brigada Mixta; comparecerá dentro del plazo de diez días, contados desde la publicación de la presente, ante este Juzgado Instructor de la 69 División, sito en Miraflores de la Sierra, a fin de notificarle el auto de su procesamiento y prisión provisional, dictado en la causa número 2.632, que se le sigue por el presunto delito de deserción, apercibido de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Miraflores de la Sierra, a 5 de Octubre de 1938. — El Juez Instructor (ilegible). — El Fedatario Militar (ilegible).

J. M.—4.131

RODRIGUEZ FUENTES (Juan Antonio), hijo de Domingo y de Dolores, natural y vecino de Villanueva del Arzobispo (Jaén), de 23 años, soltero, campesino; Cabo del 431 Batallón de la 108 Brigada Mixta; comparecerá dentro del plazo de diez días, contados desde la publicación de la presente, ante este Juzgado Instructor de la 69 División, sito en Miraflores de la Sierra, a fin de notificarle el auto de su procesamiento y prisión provisional, dictado en la causa número 1.064, que se le sigue por el presunto delito de deserción, apercibido de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le

parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Miraflores de la Sierra, a 5 de Octubre de 1938. — El Juez Instructor (ilegible). — El Fedatario Militar (ilegible).

J. M.—4.132

MULAS MESONES (Mariano de las), hijo de Eumenio y de Teodora, natural de Cádiz, vecino de Madrid, de 25 años, empleado del Ministerio de Industria y Comercio, soltero; sus señas son: pelo castaño, cejas castañas, ojos regulares, nariz recta, barba regular, boca pequeña, color moreno; soldado del 393 Batallón de la 69 Brigada Mixta; comparecerá dentro del plazo de diez días, contados desde la publicación de la presente, ante este Juzgado Instructor de la 69 División, sito en Miraflores de la Sierra, a fin de notificarle el auto de su procesamiento y prisión provisional dictado en la causa n.º 1899, que se le sigue por el presunto delito de desertión, apercibido de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Miraflores de la Sierra, a 5 de Octubre de 1938. — El Juez Instructor (ilegible). — El Fedatario Militar (ilegible).

J. M.—4.133

CAMARASA BLASCO (Fabián), hijo de Fabián y de Antonia, natural y vecino de Oso de Cinca (Huesca), de 29 años, casado, campesino; sus señas son: pelo negro, cejas negras, ojos pardos, nariz grande, barba poblada, boca regular, color sano; soldado del 25 Batallón de la séptima Brigada Mixta; comparecerá dentro del plazo de diez días, contados desde la publicación de la presente, ante este Juzgado Instructor de la 69 División, sito en Miraflores de la Sierra, a fin de notificarle el auto de su procesamiento y prisión provisional dictado en la causa n.º 2.727, que se le sigue por el presunto delito de desertión, apercibido de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Miraflores de la Sierra, a 5 de Octubre de 1938. — El Juez Instructor (ilegible). — El Fedatario Militar (ilegible).

J. M.—4.134

CAVA OLMEDO (Bernardo), hijo de Celestino y de Rosa, natural y vecino de Chulilla (Valencia), de 28 años, soltero, agricultor, sus señas son: pelo negro, cejas negras, ojos pardos, nariz recta afilada, barba saliente, boca regular, color sano; soldado del 432 Batallón de la 108 Brigada Mixta; comparecerá dentro del plazo de diez días, contados desde la publicación de

la presente, ante el Juzgado Instructor de la 69 División, sito en Miraflores de la Sierra, a fin de notificarle el auto de su procesamiento y prisión provisional dictado en la causa número 730, que se le sigue por el presunto delito de desertión, apercibido de que, de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Miraflores de la Sierra, a 5 de Octubre de 1938.—El Juez Instructor (ilegible). — El Fedatario Militar (ilegible).

J. M.—4.135

CANILLO RODES (Rafael), hijo de Joaquín y de María, natural de Gracia (Barcelona), de 23 años, de oficio vaquero; soldado del segundo Grupo de Artillería de la 69 División, comparecerá ante este Juzgado Instructor de la 69 División, sito en Miraflores de la Sierra, a fin de notificarle el auto de su procesamiento y prisión provisional dictado en la causa n.º 1.451, que se le sigue por el presunto delito de desertión, apercibido de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Miraflores de la Sierra, a 5 de Octubre de 1938.—El Juez Instructor (ilegible). — El Fedatario Militar (ilegible).

J. M.—4.136

GONZALEZ LOPEZ (Miguel) y **GUTIERREZ ORTEGA** (Juan Antonio); Soldados del 28 Batallón de la 7.ª Brigada Mixta; comparecerán dentro del plazo de diez días, contados desde la publicación de la presente, ante el Juzgado Instructor de la 69 División, sito en Miraflores de la Sierra, a fin de notificarle el auto de su procesamiento y prisión provisional, dictado en la causa n.º 2.626, que se les sigue por el presunto delito de desertión, apercibidos de que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Miraflores de la Sierra, a 5 de Octubre de 1938.—El Juez Instructor (ilegible). — El Fedatario Militar (ilegible).

J. M.—4.137

RUIZ DOMINGUEZ (Luis), hijo de Miguel y de María, natural y vecino de Torreblascopedro (Jaén), de 24 años soltero, agricultor; sus señas son: pelo negro, cejas negras, ojos castaños, nariz puntiaguda, barba regular, boca regular, color sano; soldado del 432 Batallón de la 108 Brigada Mixta; comparecerá dentro del plazo de diez días, contados desde la publicación de la presente, ante este Juzgado Instructor de la 69 División, sito en Miraflores de la Sierra, a fin de notificarle el auto de su procesamiento y prisión

provisional, dictado en la causa número 205, que se le sigue por el presunto delito de desertión, apercibido de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Miraflores de la Sierra, a 5 de Octubre de 1938.—El Juez Instructor (ilegible). — El Fedatario Militar (ilegible).

J. M.—4.138

BANDERAS GALINDO (Lorenzo), cabo de la primera compañía del Primer batallón de la 108 Brigada Mixta y soldado de la misma Unidad **PEREZ MARTINEZ** (José), y cuyas demás circunstancias personales de ambos se ignoran, comparecerán ante este Juzgado Instructor de la 69 División, sito en Miraflores de la Sierra, Madrid, y en la causa que se les instruye por el delito de desertión, en el término de diez días a partir de la publicación de la presente en los periódicos oficiales, a fin de notificarles el auto de su procesamiento y prisión provisional dictado en la mencionada causa, y recibirles la oportuna declaración indagatoria, apercibido de que de no verificarlo serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Miraflores de la Sierra a 5 de octubre de 1938.—El Juez Instructor (ilegible).—El Fedatario Militar (ilegible).

J. M.—4.139

FERRABA GOMEZ (Pedro), hijo de José y de Serafina, natural de Carre chalejo, provincia de Jaén, de profesión agricultor, de 25 años de edad, cuyas demás señas personales se ignoran, soldado de la tercera compañía del 28 Batallón de la Séptima Brigada Mixta, comparecerá en el término de diez días a partir de la publicación de la presente en los periódicos oficiales, ante el Juzgado de la 69 División, sito en Miraflores de la Sierra (Madrid) y en la causa que se le instruye por el delito de desertión, a fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión provisional dictada contra él en la misma y recibirle la oportuna declaración indagatoria, apercibido de que de no verificarlo será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Miraflores de la Sierra, a 5 de Octubre de 1938. — El Juez Instructor (ilegible). — El Fedatario Militar (ilegible).

J. M.—4.140

RADIU MARTINEZ (Simeón), hijo de Simeón y de Teresa, natural de Benloch, provincia de Castellón, de oficio labrador, de estado casado, de treinta años de edad; y **GUZMAN RUBIO** (José), hijo de Domingo y de María, natural de Villafamés, de treinta años de edad, de estado soltero, de oficio agricultor

tor, y cuyas demás circunstancias personales de ambos se ignoran, comparecerán en el plazo de diez días a partir de la publicación de la presente en los periódicos oficiales, ante el Juzgado Instructor de la 69 División, sito en Miraflores de la Sierra (Madrid), y en la causa que se les instruye bajo el número 2264, por el delito de desertión, a fin de notificarles el auto de su procesamiento y prisión dictado en la misma, y recibirles la oportuna declaración indagatoria, apercibidos que de no verificarlo serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Miraflores de la Sierra a 5 de octubre de 1938.—El Juez Instructor (ilegible).—El Fedatario Militar (ilegible).

J. M.—4.141

PALACIOS ISAAC (Manuel), hijo de Andrés y de Tomasa, natural y vecino de Torreblancopedro (Jaén), de 24 años, soltero, labrador, cabo del 432 Batallón de la 108 Brigada Mixta, comparecerá dentro del plazo de diez días contados desde la publicación de la presente, ante este Juzgado Instructor de la 69 División, sito en Miraflores de la Sierra, a fin de notificarle el auto de su procesamiento y prisión provisional dictado en la causa número 204, que se le sigue por el presunto delito de desertión, apercibido de que, de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Miraflores de la Sierra a 5 de octubre de 1938.—El Juez Instructor (ilegible).—El Fedatario Militar (ilegible).

J. M.—4.142

ABRIL ARIAS (Alfonso), hijo de Antonio y de Rafaela, natural de Noalejo, provincia de Jaén, de 30 años de edad, de estado casado, de oficio agricultor y **ZAFRA LINDES** (Antonio), hijo de Francisco y de Rafaela, natural de Noalejo, provincia de Jaén, de 31 años de edad, de estado soltero, de oficio agricultor, y cuyas demás circunstancias personales de ambos se ignoran; comparecerán en el término de diez días, a partir de la publicación de la presente en los periódicos oficiales, ante este Juzgado de la 69 División, sito en Miraflores de la Sierra, a fin de notificarles el auto de su procesamiento y prisión provisional dictado en la causa que se les instruye por el delito de desertión, bajo el número 2726, y recibirles la oportuna declaración indagatoria, apercibidos que de no verificarlo serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Dado en Miraflores de la Sierra, a 5 de octubre de 1938.—El Juez Instructor (ilegible).—El Fedatario Militar (ilegible).

J. M.—4.143

ROZAS SOLON (Angel), hijo de Julio y de Amelia, natural de Zaragoza, de 27 años, casado, campesino; soldado del 396 Batallón de la 99 Brigada Mixta; comparecerá dentro del plazo de diez días, contados desde la publicación de la presente, ante este Juzgado Instructor, sito en Miraflores de la Sierra, a fin de notificarle el auto de su procesamiento y prisión provisional, dictado en la causa número 2744, que se le sigue por el presunto delito de desertión, apercibido de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Miraflores de la Sierra, a 5 de octubre de 1938.—El Juez Instructor (ilegible).—El Fedatario Militar (ilegible).

J. M.—4.144

CASAN TARREGA (José), hijo de José y de Josefa, natural de Benicasín (Castellón), de 31 años, casado, panadero; y **ZAPATER RELLES** (Emilio), de 31 años, soltero, jornalero; soldados del 430 Batallón, de la 108 Brigada Mixta; comparecerán dentro del plazo de diez días, contados desde la publicación de la presente, ante este Juzgado Instructor de la 69 División, sito en Miraflores de la Sierra, a fin de notificarles el auto de su procesamiento y prisión provisional, dictado en la causa número 2423, que se les sigue por el presunto delito de desertión, apercibidos de que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Miraflores de la Sierra, a 5 de octubre de 1938.—El Juez Instructor (ilegible).—El Fedatario Militar (ilegible).

J. M.—4.145

GODOY GODOY (Manuel), hijo de Gaspar y de Alfonsa, natural y vecino de Canena (Jaén), de 27 años, soltero, campesino; cabo del 432 Batallón de la 108 Brigada Mixta; **REYES GODOY** (Francisco), hijo de Juan y de Remedios, natural y vecino de Canena (Jaén), de 25 años, soltero, campesino; soldado del 432 Batallón, de la 108 Brigada Mixta; y **JURADO GARCIA** (Juan), hijo de Juan y de Antonia, natural y vecino de Canena, de 22 años, soltero, campesino; soldado del 432 Batallón, de la 108 Brigada Mixta; comparecerán dentro del plazo de diez días contados desde la publicación de la presente, ante el Juzgado Instructor de la 69 División, sito en Miraflores de la Sierra, a fin de notificarles el auto de su procesamiento y prisión provisional, dictado en la causa número 1766, que se les sigue por el presunto delito de desertión, apercibidos de que, de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Miraflores de la Sierra, a 5 de octubre de 1938.—El Juez Instructor (ilegible).—El Fedatario Militar (ilegible).

J. M.—4.146

VAQUER CANO (Daniel), hijo de José y de Angeles, natural y vecino de San Mateo (Castellón), de 31 años, casado, carpintero, soldado del 432 Batallón de la 108 Brigada Mixta; comparecerá dentro del plazo de 10 días, contados desde la publicación de la presente, ante este Juzgado Instructor, sito en Miraflores de la Sierra, a fin de notificarle el auto de su procesamiento y prisión provisional, dictado en la causa núm. 2476, que se le sigue por el presunto delito de desertión, apercibido de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Miraflores de la Sierra, a 5 de octubre de 1938.—El Juez Instructor (ilegible).—El Fedatario Militar (ilegible).

J. M.—4.147

SOLANO INIESTA (Florencio), hijo de Pablo y de Toribia, natural de Sayatón, provincia de Guadalajara, de 18 años de edad, de oficio agricultor, de estado soltero, y **DEL OLMO MOREDA** (Pedro), hijo de Pedro y de Rosa, natural de Sayatón, provincia de Guadalajara, de 18 años de oficio panadero, de estado soltero, comparecerán en el término de diez días a partir de la publicación de la presente en los periódicos oficiales ante el Juzgado Instructor de la 69 División, sito en Miraflores de la Sierra, Madrid, y en la causa que bajo el número 2098 se les instruye por el delito de desertión, a fin de notificarles el auto de su procesamiento y prisión provisional, y recibirles la oportuna declaración indagatoria, apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Dado en Miraflores de la Sierra, a 5 de octubre de 1938.—El Juez Instructor (ilegible).—El Fedatario Militar (ilegible).

J. M.—4.148

LLORENS MIRALLES (Francisco), hijo de Manuel y de Rosa, natural de Benicasín, provincia de Castellón, de 31 años de edad, de profesión agricultor, de estado casado, y cuyas demás circunstancias personales se ignoran, comparecerá ante este Juzgado Instructor de la 69 División, sito en Miraflores de la Sierra, Madrid, en el plazo de diez días a partir de la publicación de la presente en los periódicos oficiales, y en la causa que se le instruye por el delito de deser-

ción, bajo el número 2.355 a fin de notificarle el auto de su procesamiento y prisión provisional dictado contra él en dicha causa, y recibirle la oportuna declaración indagatoria, apercibido que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Dado en Miraflores de la Sierra, a 5 de octubre de 1938. — El Juez Instructor (ilegible). — El Fedatario Militar (ilegible).

J. M.—4.149

SARDONIL GIL (Vicente), cuyas señas personales se desconocen y en la actualidad Cabo de la 26 Brigada Mixta, acusado de delito de desertión, comparecerá ante el Juez Instructor don Alberto Agudo Luengo en Miraflores de la Sierra, en el plazo de 10 días al objeto de serle notificado el auto de procesamiento dictado contra él decretando su prisión preventiva, apercibiendo al de que no presentarse en el plazo señalado, será declarado rebelde.

Dado en Miraflores de la Sierra, a 8 de Octubre de 1938.—El Juez Instructor, P. D. (ilegible).—El Fedatario Militar (ilegible).

J. M.—4.150

VICENTE FLORES (Antonio), hijo de Aniceto y de Filomena natural de Mira del Río (Guadalajara), vecindado en Madrid, de 33 años de edad, de estado casado, de profesión camarero y en la actualidad soldado del Batallón de Ametralladoras número 1, acusado de delito de desertión, comparecerá ante el Juez Instructor de la primera División don Alberto Agudo Luengo, en Miraflores de la Sierra, en el plazo de 10 días, al objeto de serle notificado el auto de procesamiento dictado contra él, decretando su prisión preventiva apercibiendo al de que no presentarse en el plazo señalado, será declarado rebelde.

Miraflores de la Sierra a 8 de Octubre de mil novecientos treinta y ocho. — El Juez Instructor. — P. D. (ilegible).

J. M.—4.151

ALONSO SAINZ (Eustaquio), hijo de Nazario y de Inocencia, natural de Ahedo-Linares (Burgos) vecindado en Madrid, de 28 años de edad, de estado soltero de profesión labrador y en la actualidad guardia de la Quinta Brigada de Asalto, acusado de delito de desertión comparecerá ante el Juez Instructor de la Primera División don Alberto Agudo Luengo en Miraflores de la Sierra, en el plazo de diez días al objeto de serle notificado el auto de procesamiento dictado contra él, decretando su prisión preventiva apercibiendo al de que no presentarse en el plazo señalado, será declarado rebelde.

Miraflores de la Sierra a 8 de Octubre de mil novecientos treinta y ocho. — El Juez Instructor. — P. D. (ilegible).

J. M.—4.152

RUIZ RUESCA (Anastasio), hijo de Luis y de Antonia, natural de Villar del Humo (Cuenca), vecindado en Madrid, de 20 años de edad, de estado soltero de profesión campesino y en la actualidad guardia de la Quinta Brigada de Asalto acusado de delito de desertión, comparecerá ante el Juez Instructor de la Primera División, don Alberto Agudo Luengo, en Miraflores de la Sierra, en el plazo de diez días al objeto de serle notificado el auto de procesamiento dictado contra él, decretando su prisión preventiva, apercibiendo al de que no presentarse en el plazo señalado, será declarado rebelde.

Miraflores de la Sierra a 8 de Octubre de mil novecientos treinta y ocho. — El Juez Instructor. — P. D. (ilegible).

J. M.—4.153

ALBARRACIN RUEDA (Antonio), cuyas señas personales se desconocen y en la actualidad soldado de la 27 Brigada Mixta, acusado de delito de desertión, comparecerá ante el Juez Instructor de la Primera División, don Alberto Agudo Luengo, en Miraflores de la Sierra en el plazo de diez días al objeto de serle notificado el auto de procesamiento dictado contra él decretando su prisión preventiva, apercibiendo al de que no presentarse en el plazo señalado será declarado rebelde.

Miraflores de la Sierra a 8 de octubre de 1938.—El Juez Instructor, P. D. (ilegible).

J. M.—4.154

ALONSO NAVAS (Antonio), hijo de Manuel y de Bernarda, natural de Cornales (Zamora), vecindado en Madrid, de 25 años, casado, maestro y en la actualidad miliciano de la cultura del cuarto batallón de Trenes Blindados, acusado de delito de desertión, comparecerá ante el Juez Instructor de la Primera División, don Alberto Agudo Luengo, en Miraflores de la Sierra en el plazo de diez días al objeto de serle notificado el auto de procesamiento dictado contra él decretando su prisión preventiva, apercibiendo al de que no presentarse en el plazo señalado será declarado rebelde.

Miraflores de la Sierra, a 12 de octubre de 1938.—El Juez Instructor, Alberto Agudo Luengo.

J. M.—4.155

BENJAMIN CAMPOS (Tomás), hijo de Eusebio y de Catalina, natural de Villarrodrigo (Jaén), vecindado en Madrid, de 24 años, soltero, maestro y

en la actualidad miliciano de la cultura del cuarto batallón de Trenes Blindados, acusado de delito de desertión, comparecerá ante el Juez Instructor de la Primera División, don Alberto Agudo Luengo, en Miraflores de la Sierra en el plazo de diez días al objeto de serle notificado el auto de procesamiento dictado contra él, decretando su prisión preventiva, apercibiendo al de que no presentarse en el plazo señalado será declarado rebelde.

Miraflores de la Sierra, a 12 de octubre de 1938.—El Juez Instructor, Alberto Agudo Luengo.

J. M.—4.156

PEREZ PEREZ (Luis), hijo de Gabriel y de Soledad, natural de Frailes (Jaén), edad 28 años, últimamente soldado de la 15ª Brigada Mixta, comparecerá ante este Tribunal Militar Permanente del XI Cuerpo de Ejército, en la villa de Pons, dentro del término de ocho días a partir de la publicación de la presente, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado en rebeldía en la causa número 185 de 1938, que por el supuesto delito de traición se le sigue ante este Tribunal.

P. O. 30 de Septiembre de 1938. —El Delegado Instructor, Francisco Daban.

J. M.—4.157

SANCHO BELLES (Juan), hijo de Juan y de Dolores, natural de Aros del Maestro (Castellón), edad 22 años, últimamente soldado de la ciento cincuenta y tres Brigada Mixta, comparecerá ante este Tribunal Militar Permanente del XI Cuerpo de Ejército, en la villa de Pons, dentro del término de ocho días a partir de la publicación de la presente, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado en rebeldía en la causa número 326 de 1938, que por el supuesto delito de desertión se le sigue ante este Tribunal.

P. O. 30 de Septiembre de 1938. —El Delegado Instructor, Francisco Daban.

J. M.—4.158

COLLEHA MAYORA (Ramón), hijo de José y de Antonia, natural de Lihota (Lérida), edad 31 años, últimamente soldado de la ciento cincuenta y tres Brigada Mixta, comparecerá ante este Tribunal Militar Permanente del XI Cuerpo de Ejército, en la villa de Pons, dentro del término de ocho días a partir de la publicación de la presente, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado en rebeldía en la causa número 136 de 1938, que por el supuesto delito de traición se le sigue ante este Tribunal.

P. O. 30 de Septiembre de 1938. —El Delegado Instructor, Francisco Daban.

J. M.—4.159